

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado 2019-0352

Teniendo en cuenta que en el folio ciento trece, se evidencia que la demandante Bancolombia S.A., recibió del Fondo Nacional de Garantías S.A., la suma de sesenta y dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos noventa y cinco pesos (\$62'692,795) como pago parcial de la obligación objeto del presente proceso, procede la subrogación de derechos crediticios solicitada por el FNG, de conformidad con los artículos 1666 a 1671 y 2395 del Código Civil.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la subrogación parcial del derecho crediticio ejecutado en el proceso de la referencia, en favor de la entidad Fondo Nacional de Garantías S.A., hasta por la suma de sesenta y dos millones seiscientos noventa y dos mil setecientos noventa y cinco pesos.

SEGUNDO. En consecuencia, téngase para todos los efectos legales al Fondo Nacional de Garantías S.A. como acreedor litisconsorte de la demandante Bancolombia S.A., quien podrá ejercer sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 1670 del Código Civil.

Se reconoce personería al abogado Andrés López González, para representar al Fondo Nacional de Garantías S.A. en los términos del poder a él conferido por el representante legal suplente de esa entidad.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyos Gaviria

JUZG

CERTIFICO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOS N° 35  
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL  
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE 07 DEL 2020  
A LAS 8:AM  
Secretaría